Nota DNC N° 15031 /2021

Asunción, 19 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389051**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	INTERVENCION EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DEL FONACIDE
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO SE VISUALIZA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL.

2. NO REMITE ANEXO INDICADO EN FOJA 4, NUMERAL 8.

3. SOLICITAMOS PROCEDA A DAR CONTESTACIÓN DE MANERA DETALLADA A LAS OBSREVACIONES FORMULADAS EN EL ACTO DE APERTURA.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***

4.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

4.2. Solicitamos a la convocante que el proceso de evaluación sea de manera detallada según la metodología por cada lote a ser evaluado.

4.3. Capacidad financiera: solicitamos indicar los mecanismos de análisis para la obtención de los ratios requeridos.

4.4. Experiencia: solicitamos indicar de manera detallada y separada experiencia general y experiencia. Solicitamos también indicar la evaluación de los requisitos documentales para la evaluación de los criterios requeridos.

4.5. Capacidad en materia del personal y en materia de equipos: solicitamos indicar de manera detallada y separada experiencia general y experiencia. Solicitamos también indicar la evaluación de los requisitos documentales para la evaluación de los criterios requeridos.

4.6. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia local”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.7. Solicitamos indicar de manera separada la adjudicación por proveedor y por cada lote con sus respectivos montos.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: observamos que la resolución remitida cuenta con un solo monto total, solicitamos indicar monto adjudicado por cada lote, conforme a los establecido en las bases y condiciones.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py